

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA DE LA VISION AOB
DEMANDANTE ACUMULADO 1,2,3,4,5 CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIA
LAURA DANIELA
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 2017 – 00139 - 00

Procede el Despacho a resolver sobre la objeción a las liquidaciones presentadas por la parte demandante (acumulados), interpuesta por la apoderada de la parte demandada Dra. MELISSA MONTAÑO GIRALDO.

En el asunto en estudio, la apoderada de la parte demandada, presenta a esta agencia judicial a través de archivos en Excel objeción a las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante dentro de todos los acumulados (1,2,3,4,5).

En este sentido la normativa adjetiva señala:

Art. 446 numeral 2º “De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”.

Luego entonces, revisado el memorial allegado por la Dra. MONTAÑO GIRALDO, si bien es cierto presenta en formato Excel una liquidación del crédito, no indica y/o precisa en esta, los errores puntuales en que incurrió la parte demandante, tal cual nos indica la norma.

Se entiende entonces que la objeción aducida por la apoderada de la parte demandada no tiene validez, por lo arriba expuesto, por lo que este despacho procederá a rechazar la objeción interpuesta contra las

liquidaciones de los acumulados 1,2,3,4,5, tal como lo prevé la norma (Numeral 2º Art.446 del C.G.P.)-

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Rechazar la objeción a las liquidaciones del crédito de las demandas acumuladas 1,2,3,4,5, presentada por la apoderada de la parte demandada Dra. MONTAÑO GIRALDO, por lo anteriormente expuesto. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ